

Consideración de Oficio

Hay que entender por ser de explorado derecho que en materia penal priva la obligación para la autoridad llevar a cabo mucho del procedimiento penal de manera oficiosa, a comparación de otras ramas del derecho, donde se exige el principio de impulso procesal, y nada más como excepción ciertas situaciones jurídicas; por lo que en materia penal casi todo es de oficio. Con mayor razón pudiéramos decir que no solo el juzgador si no otras autoridades deben considerar de oficio a las causas de exclusión del delito.

Por tanto, la función jurisdiccional en esta materia tiene por objeto hacer la declaración sobre la existencia de un delito y de la responsabilidad consiguiente, y nada justificaría una condena frente a pruebas que hablaran de ausencia del delito.